

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO ALBERTO BELMONT GARIBAY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IPN” Y “EL SAT” RESPECTIVAMENTE, O BIEN, EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL IPN” por conducto de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

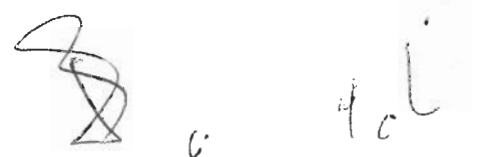
I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII, de su Ley Orgánica.

I.4. En términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX, de su Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° de su Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Director General, el Dr. José Enrique Villa Rivera, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fué conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5. Es interés de “EL IPN” celebrar el presente convenio general de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

En caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a “EL SAT”, así como a anexar copia del comprobante de su nuevo domicilio.



## II. Declara “EL SAT” por conducto de su representante:

II.1.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se desprende de los artículos 1° de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el 1° de julio de 1997 y 1° de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 22 de octubre de 2007.

II.2.- Que el Lic. Julio Alberto Belmont Garibay, Administrador General de Recursos y Servicios, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, con fundamento en los artículos 2, 9, fracciones XV y XXIII, en relación con el 28, fracción XXX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo VII, Col. Guerrero, C. P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, D. F.

## III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Llevarán a cabo todas aquéllas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente convenio.

III.2.- Sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio general tiene por objeto establecer entre las partes acciones de apoyo y colaboración en materia de enseñanza, capacitación, investigación académica, desarrollo de proyectos, servicios, asistencia técnica y administrativa.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

El objeto del presente convenio lo desarrollarán “LAS PARTES” llevando a cabo actividades conjuntas, como las que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican:

- a) Elaboración de proyectos de investigación y ejecutivos.
- b) Organización de seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado.
- d) Seminarios de titulación.
- e) Cursos de educación continua, abierta y a distancia.
- f) Asistencia técnica y transferencia de tecnología.
- g) Intercambio de personal académico.
- h) Programas de servicio social.
- i) Publicaciones.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales e informáticos.
- k) Uso y préstamo de instalaciones y equipo.

ol.

- l) Campañas de difusión y promoción a través de medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Asistencia administrativa en materia de impuestos y otros servicios.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN .**

Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán convenios específicos; los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso concreto, los convenios específicos una vez aprobados por las partes serán formalizados por quienes cuenten con facultades suficientes para representar y comprometer a **“LAS PARTES”**.

Los convenios de colaboración específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de **“LAS PARTES”** y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de éste Convenio de Colaboración.

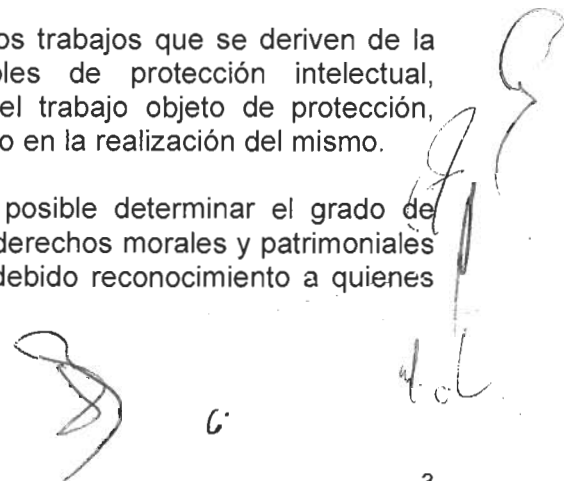
El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las Reglas de Operación que para tal efecto acuerden **“LAS PARTES”** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **“EL SAT”** y **“EL IPN”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que el “EL IPN” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL IPN” y “EL SAT” se obligan a no divulgar a través de cualquier medio, los datos, informes o documentos que emitan o procesen con motivo del cumplimiento del objeto materia del presente convenio general.

#### **SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado o adscrito a cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “EL IPN”, ni con “EL SAT”, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será indefinido.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con seis meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este convenio.



**DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

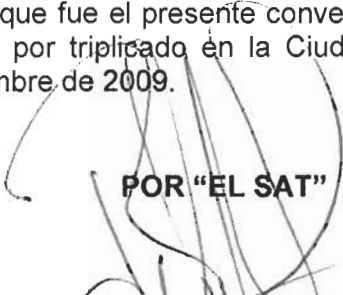
**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

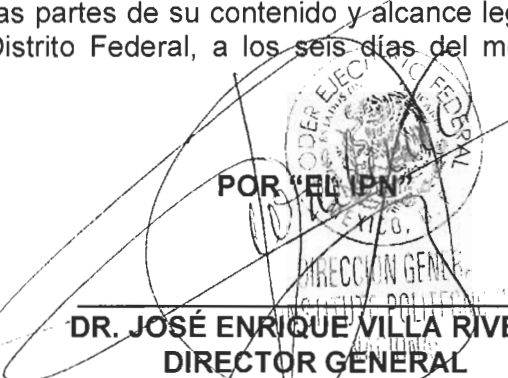
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

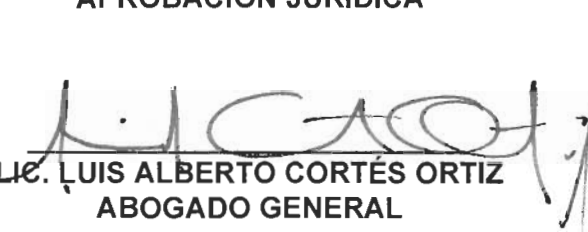
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre de 2009.

  
**POR "EL SAT"**  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JULIO ALBERTO BELMONT GARIBAY**  
**ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS Y**  
**SERVICIOS**

  
**POR "EL IPN"**  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**APROBACIÓN JURÍDICA**  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ GERARDO CORDOVA BEJARANO**  
**ADMINISTRADOR CENTRAL DE APOYO**  
**JURÍDICO**

**APROBACIÓN JURÍDICA**  
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ**  
**ABOGADO GENERAL**

CL

6.

d